

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

14ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 4444**

2 DE MARZO DE 2004

Presentado por los representantes *Torres Cruz, Valero Ortiz,*  
*Vizcarrondo Irizarry y Zayas Seijo*

Referido a las Comisiones de Comercio e Industria y de Hacienda

**LEY**

Para asignar fondos recurrentes para la celebración de varios eventos hípicos en Puerto Rico y para conceder exención contributiva a los ingresos derivados de los mismos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde finales del siglo 19, se vienen celebrando en Puerto Rico las carreras de caballos de forma reglamentada y ordenada. Ha sido tanto el respaldo de la afición borinqueña, que se ha convertido en un deporte nacional cuyas carreras se transmiten por televisión y radio en nuestra isla, cinco veces a la semana y por espacio de 4 horas diarias. Este deporte-industria genera cerca de 9,000 empleos directos e indirectos, a la vez que representa un espectáculo deportivo y social que le brinda esparcimiento al pueblo puertorriqueño.

En 1996 y precisamente en Puerto Rico y a raíz de los juegos Centroamericanos y del Caribe presentados en San Juan, Puerto Rico, se celebró el 1er Clásico del Caribe en el cual Victoriado de Venezuela logró el triunfo. Desde ese momento se estableció el evento internacional y hoy en día es la bujía que mueve a nuestros criadores a invertir en la crianza para lograr ese caballo soñado que le dé la gloria al país que anteriormente le brindaron Wiso G, Vuelve Candy B, Verset Dancer, Guaybanex y Verset Jet, entre otros.

En 1984 se adicionó una carrera para ejemplares de 3 años y mayores de carácter internacional. La cual se denominó Copa Confraternidad del Caribe. La misma tuvo un éxito rotundo que ha permitido que se celebre ininterrumpidamente todos los años acompañando al Clásico del Caribe.

Ambos eventos, el Clásico Internacional del Caribe como la Copa Confraternidad se celebran el mismo día y/o en el mismo fin de semana deportivo. El Gobierno de Puerto Rico entendiendo su importancia y la necesidad de incentivar a la industria caballar, le concedió

exoneración contributiva a todos los premios devengados por dueños, jinetes, entrenadores y criadores. De igual manera, se exoneró de arbitrio sobre los premios devengados.

En el 2002 se introducen dos nuevas carreras para caballos internacionales de tres años y se conocen como Copa Dama del Caribe, para darle oportunidad a las potrancas de forma exclusiva y la Copa Velocidad del Caribe para potros caribeños conocidos como "sprinters" y que no tienen la estamina necesaria para competir con éxito en el Clásico del Caribe.

Esto abre la oportunidad para generar más turistas y visitantes, ya que a mayor participación de ejemplares más personas participan moviendo la economía de forma más efectiva al ocupar mayores habitaciones de hotel y mucho más ingresos para en nuestra isla. Estas carreras se celebran en el mismo fin de semana del Clásico del Caribe creando un interés extraordinario para la fanática y visitantes dando paso a lo que se denomina como el "Festival Hípico Internacional y del Caribe".

De la misma forma, se entiende que estas carreras por ser de carácter internacional, deben disfrutar de los mismos beneficios e incentivos que el Clásico del Caribe y la Copa Confraternidad. Con el ánimo de equiparar éstos y cualquier otro evento hípico de calibre y participación internacional, se solicita en este Proyecto de Ley la aprobación de la exoneración de los premios devengados de contribución sobre ingresos así como de la Ley de Arbitrios de Puerto Rico, si fuera de aplicación.

Desde el año 2001 el Gobierno de Puerto Rico, entendiendo la necesidad de participar en eventos de repercusión internacional, aprobó la aportación económica de \$450,000 para cubrir los premios del Clásico del Caribe (\$300,000) y de la Copa Confraternidad (\$100,00). Además, se facilitaban \$50,000 para cubrir los costos de transmisión de los eventos en la prestigiosa cadena deportiva internacional ESPN. En esta transmisión, se le dedica un segmento de cinco minutos para mostrar las bellezas de nuestra isla, así como una entrevista al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo. Dentro del programa de media hora se incluyen tres anuncios (spots) televisivos de las campañas que mantiene la Compañía de Turismo. Sin duda una excelente ventana promocional que llega a más de 200,000 millones de televidentes en el mundo.

Sin embargo, estas aportaciones salen por conducto de la Compañía de Turismo y su departamento sombrilla, el Departamento de Desarrollo Económico.

Es el deseo legislativo que esta aportación anual se convierta en el compromiso de ley para que el Clásico Internacional del Caribe y sus eventos adicionales relacionados permitan que Puerto Rico sea la sede permanente de tan prestigiosos evento hípico. A tal efecto, se asignan quinientos mil dólares (\$500,000.00), los cuales serían parte del presupuesto de la Administración del Deporte Hípico y cuya oficina tendrá la labor de fiscalizar la ejecución de esta ley.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se dispone que se asigne de forma recurrente anual a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para cubrir los premios del Clásico del Caribe y de la Copa Confraternidad, así como para cubrir los costos de transmisión de los eventos en la prestigiosa cadena deportiva internacional ESPN. La asignación correspondiente será consignada anualmente a partir del año fiscal 2004-05 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la Resolución Conjunta de Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la partida de fondos de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.

Sección 2.-Se exime de todo tipo de contribuciones y arbitrios los pagos por las premiaciones "Copa Dama del Caribe" y "Copa Velocidad del Caribe", las cuales junto al "Clásico Internacional del Caribe" y la "Copa Confraternidad" constituyen el "Festival Hípico Internacional y del Caribe". Se autoriza, además, al Departamento de Hacienda a eximir de dichas contribuciones y arbitrios a cualesquiera otras premiaciones relacionadas con eventos ligados al "Festival Hípico Internacional y del Caribe", cuando así lo soliciten la Junta y el Administrador de la Industria y el Deporte Hípico.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.